DIRECTOR MIGUEL C AVILES P OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIOR GILBERTO SALOMON TELEFOND 1064-J

Año XXVIII.—No. 6010

Panamá, Jueves 21 de Mayo de 1931

{VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

COMO OBTENER AUXILIO **FCONOMICO**

POR F. LIS

Dada la complicadísima organiza ción económica del mundo moderno, ha tenido la humanidad que ir rec tificando conceptos y revaluando no ciones recibidas y sancionadas por el tiempo y la costumbre. Sea por ejemplo, ahora que se atraviesa por época crítica, la noción de la caridad, o la de pedir caridad. Y, sea con esta noción la antigua del honor y del amor propio. La moderna sociología nos enseña que la relación del individuo a la sociedad es ahora más intima que de antaño; que la socie-dad tiene para con el individuo de beres tan grandes —quizá mayores que los que el individuo tiene para la sociedad. Este principio sube de pronto en tiempo aciagos como

Sea el caso del individuo que, cesante, agota sus ahorros y en vano procura, por espacio de semanas y meses, conseguir trabajo. Supongamos que se trata de un extranjero, con familia, con pequeños que no saben aun comprender el por que de las cosas, que piden pan, y zapatos y golosinas. Nuestro hombre es digno, es honrado, es fuerte y tiene deseos de trabajar, pero no hay trabajo. Qué hacer? En la prensa ha visto que por alli y por alla se recaudan fondos para el auxilio de los desocu-pados. Ese auxilio -dicen los periódicos— tiene forma de empleo, de distribución de ropa y comestibles. Claro está que nuestro hombre con todas las puertas cerradas, piensa en dirigirse, como a último recur-so, al fondo de auxilios públicos.

Pero es que en la misma prensa nuestro hombre ha leido aquello de la clausula "L. P. C.", o sea, de la política inmigratoria de las autoridades, consistente en deportar a todo extranjero que se convierta en "carga pública". Lo que quiere desir que hay peligro en aceptar dá-divas de cualquier organización pública. En efecto, recuerda nuestro hombre que, según los periódicos, año pasado llegó a diez y seis mil el número de personas deportadas per haberse convertido en "cargas públicas", por haber acudido a las a-gencias oficiales —dispensarios, hospitales, fondos de caridad- en demanda de auxilios económicos.

Mucho de fundado tienen los mores del cesante de este cuento. Pero, en cambio, quiza haya mucho de exageración en su miedo de valerse de la ayuda que la sociedad le brin-de en le hora de la cesantia. Nues tro hambre no es un individuo hipotético. Es inmigrante actual y residente de Estados Unidos, Es indi vidug-tipo. Son muchos los que se encuentras en esta situación. El encuentran en esta situación. El "Foreign Languaje, Information Ser vice" ha recibido en estos días infi encuentran nidad de cartas de extranjeros, de San Francisco, de Los Angeles, de El Paso, de Chicago, de Detroit, de Pittsburgh etc., en las que otros tan-tos cesantes preguntan. "¿Corro ries-go de que me deporten si acudo a la agencia X o J en demanda de auxilio económico para mis criaturas?" En

contestación a estas preguntas, nos permitimos asentar los siguientes hechos que servirán para clarificar la

En primer lugar, cabe definir el significado de la cláusula "L. P. ¿Qué significa convertirse en "carga pública"? En términos generales es carga pública toda persona mandel gobierno, del estado, del condado, o de la municipalidad, va sea parcial o totalmente. Se trata de las personas que reciben auxilio en forma de dinero, mercancías, ro pa, combustible, etc. Antes de la crisis, se trajo a luz en un debate el hecho de que a cierta viuda californiana, le pasaba la municipalidad una mesada para el sostén de sus criaturas, y que entre las partidas que se le cargaban al erario por tal concepto figuraba una de.... gaso lina para el automóvil de la familia — También es "carga es<u>t</u>erosapública" toda persona aislada en alostenido gún hospital en parte, con fondos públicos.

En segundo lugar, y esto es importante, no es carga pública, des de el punto de vista de la ley de inmigración, la persona que auxilio de alguna agencia particular. institución, hospital, fondo de bene ticencia, etc. Pero se debe distinguir cuidadosamente entre las instituciones públicas y las privadas o particulares. Las instituciones públicas son aquellas que se sostienen con fondos procedentes de las contribuciones o tributos públicos (taxes). Las instituciones privadas se man tienen con dinero de particulares, por medio de contribuciones voluntarias.

Pero hav un detalle que tomar en consideración. Existen instituciones privadas que "reportan" a las autoridades federales o locales, acerca de las personas que reciben auxilio gratis de cualquier naturaleza. Lo que significa que las autoridades tienen en su poder los nombres y las direcciones de todos los beneficiados. Y, como la ley reza que ningún inmi-grado deberá recurrir a la caridad pública durante los primeros cínco años de su estada aquí, el hecho de que algún inmigrante reciba auxilio

de fuente privada antes de los cinco años, puede ser un argumento de los agentes de iemigración para probar que el individuo puede convertirse en carga pública. (..is likely to become a public charge.... L. P. C.).
Per lo tanto, el recibir auxilio de alguna institución privada si que puede ser peligro de deportación, especialmente en casos en que el beneficiado sufra de algún mal crónico o contagioso, o que de alg ra lo haga "indeseable". de alguna mane

Otra cosa que se debe tomar en consideración es la siguiente: ¿En qué casos es deportable una carga pública? Porque no toda presona que se convierte en carga pública es deportable. El individuo que se convierta en tal antes de los cinco años, pero que en el curso de ellos se haya naturalizado ciudadano de Estados Unidos, no es deportable. Este sí que tiene derecho a solicitar auxilio de cualquiera institución, u hospital sostenido con fondos públicos.

De igual manera, todo extranjero que hava estado acuí cinco años consecutivos, siempre que haya en-trado legalmente, puede acudir a las instituciones públicas en demanda de auxilio, sin temor a que lo deporten. Pero hay que recordar que se ha cinco años consecutivos. individuo que, con la intención de regresar inmediatamente, cruce la línea divisoria y permanezca cinco minutos en C. Juárez, o Nogales, o Brownsville, pierde con ese solo hecho su calidad residente por cinco años consecutivos, y, para los efectos de la de inmigración, se le tiene por recien llegado. También es cierto que una vez que el individuo sea examinado por las autoridades respectivas. quizá le descubran alguna otra causa por la que debe ser deportado...

Tedo extraniero que se convierta en carga pública antes de completar sus primeros cinco años de residencia consecutiva aqui, será deportado, a menos que pueda probar a satisfacción de la autoridad respectiva que su situación de 'carga pública" se debe a causas que surgieron después de su llegada al país, esto es, que al entrar a Estados Unidos, no había prebalidades de convertirse en la tan-tas veces repetida "carga". Por supuesto que probar tal cosa es tarea muy árdua, que deben tener en mente los extranieros

Hay otro detalle de significación. El Negociado Federal de Inmigración ha declarado definitivamente ".... do la faita de empleo es el único factor que coloca al extranjero en circunstancias aflictivas, puede acentar auxilio económicos de alguna institución de beneficencia sin temor a ser deportado por ello". (Así re-za una carta dirigida con secha ocho de Enero de 1931, por el comisionado general de inmigración al diputado Starford, de Wisconsin).

También es satisfactorio notar que durante las últimas semanas, el departamento de Trabajo se ha nega-do a poner su visto bueno a un número regular de órdenes de deportación (warrants), en casos en los que la única causa era el baberse convertido en "carga pública", por ce-santía hija de la situación económica por que atraviesa el país,

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia.

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calie 3º.—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12. Secretario de Relaciones Exteriores.

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26. Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Plaza de Francia Nº 4.

Secretario de Instrucción Pública, Licdo, JOSE M QUIROS y Q.

espacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte Nº 16. Desnacho

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-RIORES

Decreto número 41 de 8 de Mayo. Resolución número 42 de 11 de Mayo. Resolución número 8 de 3 de Marzo. Resolución número 9 de 16 de Marzo. Resolución número 19 de 28 de Abril que expide Carta de Naturaleza.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO elución número 87 de 11 de Fe-Resolución número 89 de 10 de Fe-

brere

Resolución número 90 de 20 de Fe-brero.

Secretaria de Agricultura y Obras Publicas

Resolución número 2 de 26 de Enero. Resolución número 3 de 27 de Enero. Resolución número 4 de 2 de Febrero. Essolución número 5 de 9 de Fe-

Pesolución número 6 de 9 de Febrero Resolución número 7 de 9 de Febrero Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

Relación del Registro Público.

Cuestiones económicas Vida oficial en Provincias.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES EN EL **CONSULADO GENERAL** DE NEW YORK

DECRETO NUMERO 41 DE 1931

(DE 8 DE MAYO)

sobre nombramientos y promociones en el Consulado General de Nueva York.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Promuévese al señor Luis R. Alfaro, actualmente Canciller en el Consulado General de Panamá en New York, al cargo de Vice-Cónsul en dicha ciudad.

Artículo segundo. Para llenar la vacante ocasionada con la anteroir promoción, nómbrase Canciller al se-ñor Ramón Valdés G.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uño.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

LAMENTASE EL FALLECIMIEN-TO DE DON JOSE DE AUSTRIA. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO **DE VENEZUELA**

DECRETO NUMERO 42 DE 1931

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se lamenta el fallecimien-to del Excelentísimo señor don José Austria, Enviado Entraordinario y Ministro Plenipotenciario del Go-bierno de Venezuela ante el Gobierno de Panamá.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que hoy en la mañana falleció en esta ciudad el Excelentísimo señor don José Austria, Enviado Extraor-dinario y Ministro Plenipotenciario del Gobjerno de Venezuela ante el Gobjerno de Panamá;

Que el extinto, durante todo el tiempo de su meritoria actuación en ese importante cargo demostró, al mismo tiempo que una sincera simpatía por nuestra República, un marcado interés por el acercamiento de relaciones entre ésta y la República de Venezuela; y

Que es deber de las naciones pana-mericanas honrar la memoria de quienes velaron por el ideal de una mutua comprensión entre esas mismas naciones,

Artículo Iº Declárase pérdida na-cional la muerte del Excelentísimo señor don José Austría, Enviado Ex-traordinario y Ministro Plenipoten-ciario del Gobierno de Venezuela ante el Gobierno de Panamá.

Artículo 2º Ordénase izar a me-dia asta, por tres días, como nota de duelo el pabellón nacional en los edificios públicos.

Artículo 3º Dispónese la repre-sentación del Ejecutivo en las honras fúnctires que se celebrarán en la Igiesia Catedral de la Capital de la República, en el día y la hora que se escogerán oportunamente.

Se escogran oporunamente.

Artículo 4º Enviese, con nota de estilo, al Gobierno de la República de Venezuela y a los miembros de la familia del extinto sendas copias autenticadas del presente Decreto.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

ACEPTASE RENUNCIA A CARLOS J. QUIJANO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Departa-mento Consular.—Resolución nú-mero 7.

Visto el oficio del seño Carlos J. Visto el oficio del seno Carios J. Quijano en el cual presenta renun-cia irrevocable del cargo de Canciller de 1º Categoría y Vice-Cónsul Hono-rario en el Consulado General de Pa-namá en New Orleans,

SE RESHELVE

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos J. Quijano del cargo de Canciller de 1º Categoría y Vice-Cónsul Honorario en el Consu-lado General de Panamá en New Or-leans y désele las gracias por sus servicios prestados a la Nación.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil nove-cientos treinta.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

RESUELVESE IMPORTANTE **CUESTION LEGAL**

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Departai-mento Consular.—Resolución nú-mero 8—Panamá, Marzo 3 de 1931.

Company de 1931.

Vistos: Solicita el señor Juan Arosemena Q., ex.Cónsul General de
Panamá en Génova, por medio de
memorial del 29 del mes pasado, el
nago de la suma de B. 458.50 que
considera le adenda el Tesoro Nacional en relación con dicho cargo
de Cónsul General y que descompone
así:

Por aumento de sueldo de conformidad con la Ley 26 de 1928, a razón de B. 50.00 en seis meses cinco días B. 303.50

Por diferencia de viá-icos de regreso de Génova Panamá a dicho Cónsul

150.00 Y para sustentar su petición expresa lo que sigue:

Que cuando fue nombrado Cónsul General en Génova regía la Ley 41 de 1925, cuyo artículo 76 facultaba al Ejecutivo para señalar un sueldo inferior al estipulado en el artículo 75 de dicha Ley, o sea inferior a B. 250.09 mensuales;

Que en virtud de esa facultad con-cedida al Ejecutivo por el artículo 76 ya dicho, se le señaló un sueldo de B. 200,00;

Que el 25 de Noviembre de 1928 entró a regir la Ley 26 de 1928, de 25 de Octubre, cuyo artículo 2°, de-rogando el artículo 76 de la Ley 41 de 1925 por motivo de incompatibilidad de disposiciones, señalaba a los Cónsules retuados la asignación intocable de B. 250.00 mensuales;

Que, por consiguiente, desde esa fecha tenía él derecho a un aumento mensual de B. 50.00, aumento que no se efectuó;

Que el Consulado General en Gé-Que el Consulado General en Ge-rova fue declarado Consulado ad-honorem desde el 1º de Julio de 1929, en que él se separó del cargo y eu-por tanto, el referido aumento de R. 50,00 se le dejó de pagar por seis mesos cinco días;

Que también teniendo derecho a tres meses de sueldo en calidad de viaticos de regreso y habiêndosele computado esos tres meses a razón de B. 200.00 y no a B. 250.00, el Te-

soro Nacional le ha quedado adeu-dando B. 150.00;

Y que su derecho está claramente respaldado por decisión del Consejo de Gabinete, por la existencia de la Ley 54 de 1980, que votaba una par-Ley 54 de 1930, que voctaou una par-tida para pagar esa suma reclama-da por el mismo señor Arosemena, y por el precedente sentado a favor del Cónsul de Panamá en Saint Nazaire, a quien se reconoció, apenas entró en vigencia la Ley 26 de 1928, el sueldo señalado por esa misma Ley.

Para resolver.

La solicitud del peticionario se basa en un error fundamental de interpretación de las disposiciones del Código Civil sobre derogación de las leyes por cuanto el artículo 76 de la Ley 41 de 1925, que da al Ejecutivo una amplia facultad para disminuir los sueldos de los Cónsules rentados, no ha sido derogado por la Ley 26 de 1928 a que se acoge el referido peticionario. No ha sido derogado en gado en forma expresa porque la gado en forma expresa porque la ferido peticionario. No ha sido derogado en forma expresa porque la mencionada Ley 26 dice en su artículo 3º que "se subrogan los artículos 7º y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga ei artículo 23 de la misma", sin mencionar el 7º que da la facultad al Ejecutivo, Y no lo ha sido por las razones de incompatibilidad a que se refiere el señor Arosemena, porque la incompatibilidad, que en otras palabras significa imposibilidad de coexistencia entre dos disposiciones legales, no puede ser siquiera invocada cuando se trata de una disposición que señala sueldos y de otra disposición que señala sueldos y de otra disposición que faculta al Ejecutivo para rebajar sueldos.

disposición que faculta al Ejecutivo para rebajar sueldos.

La ley 41 de 1925 expresó en su artículo 75 cuáles serían los sueldos máximos de los diversos Cónsules rentados y estableció entre ellos el de B. 250.00 para los Cónsules Generales; el artículo 76 de esta misma Ley dió amplias facultades expresas al Ejecutivo para disminuir los sueldos de los cónsules rentados "de acuerdo con la categoría de la oficina que regentam", y estatuyó que "la categoría la establecería el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia de la misma oficina; y si posteriormente, por medio del artículo 2º de la Ley 26 de 1928, se hicieron algunas modificaciones a esos sueldos máximos señalados en el artículo 7º de la Ley 41 de 1925, esas modificaciones entrañan el propósito de efectuar un reajuste de esas tarifas máximas y no el restar al Ejecutivo una facultad expresa y terminantemente concedida, caso este último el único en el cual se podría hablar de la incompatibilidad de que trata el memorialista.

el menorialista.

El caso que menciona el peticionario del Cónsul en Saint Nazaire, al cuai se le asignó la cantidad mensual de B. 200.66 señalados en la Ley 26 de 1928, apenas entró esta en vigencia, significa simplemente que el Ejecutivo no consideró necesario valerse de la facultad que le conedia el artículo 76 de la Ley 41 todavía en vigencia. Y en cambio el caso, cuyo decreto correspondiente reposa en esta Secretaría, de la promoción del señor Alejandro de Albagara Cónsul General en Amberes con la asignación de B. 200.00 en vez de B. 250.00, significa que en la fecha de ese Decreto, 18 de Julio de 1920, el Ejecutivo consideraba que a los cónsules generales se les podía señalar menos de esos B. 250.00 estipulados en la Ley 26 de 1928, que el memorialista considera fíjos, o, en otros términos, que apesar de esa Ley 26 de 1928, el artículo 76 de la Ley 41 continuado en vigencia.

Con respecto a le manifestado por

Con respecto a lo manifestado por Con respecto a lo manifestado por el solicitante señor Arosemena de que la Asamblea había abierto un crédito adicional por medio de la Ley 51 de 120 para pagar la suma por 61 reclamada, cabe expresar que una ley relacionada con el presupuesto tiene un carácter adjetivo y que, por lo mismo, la facilidad que ella ofrece al Ejecutivo para efectuar una crosación no obliga a éste, máxime nel caso en que esa erogación sólo se justificaria por una obligación anterior de pago que en realidad no existe.

Y en lo que se refiere a la oposición del Consejo de Gabinete también ci-tada por el peticionario, el secor A-rosemena, hasta consignar que cuan-do se trató el asunto del reclamante en 1930, dicho Consejo resolvió "a-

plazar la petición para más adelan-te por no haber partida disponible en el Presupuesto", lo cual no da idea del verdadero criterio del Ejeidea del verdadero criterio del Ejecutivo; y que, cuando se estudió por regunda vez en firme la cuestión en sesión celebrada el 18 del mes pasado, se decidió lo que a continuación se expresa y que consta en el acta respectiva: "terminada la exposición del señor Secretario de Relaciones Exteriores y evidenciada la improcedencia de la reclamación, fue acordado negar la petición del ex-Cónsul de Panamá en Génova".

No. of the last of

Por las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE

Niégase al señor Juan Arosemena Q., ex.Cónsul General en Génova, la solicitud de pago hecha en su me-morial del 26 del mes pasado.

Comuniquese y publiquese. R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO

SE RECONDCE AL CONSUL GENERAL DE CHINA EN PANAMA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular,—Resolución mero 9.

Vista la nota F. O. número 530 de 7 de los corrientes de la Legación China en esta ciudad, en la cual in forma que el señor doctor Paul Chetchong Li ha sido nombrado Cón-sul General de China en Panamá, y pide que se le reconozca provisional-mente en tal carácter,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Paul Chet-chong Li, provisionalmente, como Cónsul General de la República de China en Panamá.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil no-vecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

EXPIDESE CARTA DE

RESOLUCION NUMERQ 19

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Panamá, 28 de Abril de 1931.

28 de Augu de 1951.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el segior Antonio Vigna, ha cumplido con los requisitos exigidos por la parte B, del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustado a lo dispuesto en el Código Administrativo. nistrativo.

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Antonio Vigna, como ciudadano panameño. Registrese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

República de Panamá.—Carta de Naturaleza.—Poder Ejecutivo Na-cional.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Antonio Vig-na, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exi-gidos por la parte B., del articulo 6º Pasa a la página tercera

Viene de la segunda página

de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Codigo Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente
de la República, el ordinal 21 del
artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor
Autonio Vigna, declarándolo panmeño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que
le corresponden por la Constitución y
las leyes.

Detes de Legalificación.

Datos de Identificación: Nombre: Antonio Vigna.

Nacionalidad de origen renuncia-

Edad: 41 años. Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la Repú-blica: 20 años.

Estado Civil: Casado

Nombre de su conyuge: Rosolina Stabile de Vigna.

Nombre de los hijos menores de 21 años: María, Francisca, Mario An-tonio, Carmelo Adolfo.

Dada, firmada de mi mano, sellada Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refren-dada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. J. VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para gunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 87. —Panamá, 20 de Febrero de 1981.

—Penamá, 20 de Febrero de 1981.

El señor Agapito Rivas se ha dirigido a este Despacho para solicitarque se le conceda permiso para cotr
par un lote de terreno situado en el
Corregimiento, Distrito de Chimán,
Provincia de Panamã. Para resolver
dicha solicitud se considera lo que a
ese respecto ha estabecido la Corte
Suprema de Justicia; le dispuesto
por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de
1920, y el informe favorable rendido
por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por jo expuesto.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agapito Rivas el correspondiente permiso para ceupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento, Distrito de Chimán, Provincia de Panama, de 9 metros de frente per 7 de fondo, alinderado así:

Norte, una quebrada

Sur, solar desocupado

Este, casa de Juana Cedeño.

Oeste, casa de Pantaleón Domin-

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre diebo lote de terreno tan pronto como el respectivo Municirio lo haya obtenido sobre o l'unicirio lo haya obtenido sobre d'ara y ejidos de la población y de acetar las disposiciones y regiamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Pormiso para construir.—Resolución número 82 .—Panamá, 20 de Febrero de 1931.

La señora Blasina Palma se ha La señora Blasina Palma se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocur par un lote de terreno situado en el Corregimiento, Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcaide del mencionado Corregimiento.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Blasina Pal-ma el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en el, un lote de terreno situado en el Co-rregimiento, Distrito de Chimán,

Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de la señora María Lucero.

Sur, casa de la señora Viviana Vásquez.

Este, terreno baldio.

Oeste, la calle de la población.

y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construído.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 90. —Panamá, 20 de Febrero de 1931.

-Fanama, 20 de Febrero de 1931.

La señora Antonia A. vda, de Martinez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a cse respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución utimero 22 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable rendido per el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

Por lo expuesto,

SE RESURLVE:

Conceder a la señora Antonia A. vda. de Martinez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en el un lote de terreno situado en el Corregimiento, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 7-12 metros de frente por 14 de fondo, alinderado así:

Norte, casa y patio de la señora Angela Pinilla.

Sur, casa y patio del señor Sixto Garrido.

Este, calle Real

Erte, calle Rean.

Deste, emino del Pozo de Cañazas.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obreidos obre el firen y ejidos de la problación y de acatar las disposiciones y estados propiedación y de acatar las disposiciones y estados públicos. Este permiso cadara al año de expedido si no se ha construido.

Registrese, comuniquese v nubli

R. J. ALF RO

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

ACEPTASE RENUNCIA A NICOLAS TEJADA L.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecuivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu-ción número 2.—Panamá, 26 de Enero de 1931.

RESUELTO:

Se acepa la renuncia presentada por el señor Nicolás Tejada L., del puesto de Plomero del Hospital Santo Tomás, consideradas las razones que expone en escrito de esta fecha

Registrese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA

SE TIENE COMO CONTRATISTA A LA FABRICA DE CALZADO EL MUNDO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecuivo Nacional.—Secretaria d Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu Sección Administrativa.—Resolu-ción número 3.—Panamá, 27 de Enero de 1931.

Cristóbal Abalía en memorial de fecha 19 del mes en curso, informa a este Despacho que ha vendido a la sociedad de comercio denominada "Fábrica de Calzado El Mundo S. A", la fábrica que obtuvo por com-pra becha a Juan B. Alvarado, y que al mismo tiempo le ha traspasaque al mismo tiempo le na traspasa-do a la citada compañía el Contrato Nº 27 celebrado originalmente con Alvarado, sobre fundación de un es-tablecimiento industrial moderno pa-ra producir calzado.

El artículo 7º del mencionado con-

"Este contrato es transferible, y por tanto el Contratista purde ena-genar, si a bien lo tuviere, dicha fábrica a personas naturales o juridi erica a personas naturales o juridi-cas para la continuación de la explo-tación del negocio. Del traspaso dei Contrato debe en todo caso darse cuenta al Gobierno, por conducto de la Secretaria de Agricultura y Obras Publicas".

Cumplida, pues, como ha sido la parte final del artículo copindo, y no habiendo objeción que formular al traspase hecho,

SE RESURLVE:

Tener, como Contratista, para los efectos del Contrato Nº 27 de 1930, sobre establecimiento de una fábrica de calzado en esta ciudad, a la so-ciedad llamada "Fábrica de Calzado El Mundo S. A.".

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA

CONCEDESE VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.-Poder Eje epublica de Fanalia.—Foder Eje-cuivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu-ción número 4.—Panamá, 2 de Fe-brero de 1931.

RESUELTO:

Concédese al Dr. Ernesto Zubieta, Concease al Dr. Ernesto Zuhieta, Médico al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el articulo 796 del Código Administrativo, y a partir del dia 1º de Marzo próximo.

Registrese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

RENUNCIA QUE ES ACEPTADA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá,-Poder Ejecuivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu-ción número 5.—Panmaá, 9 de Febrero de 1931.

Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge I. Carles, en es-crito de fecha 22 de Enero último del puesto de Operador de la Planta de Hielo y de Luz, del Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que desempeñó dicho empleo.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE COLON, RENUNCIA EL CARGO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.-Poder Ejecuivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu-ción número 6.—Panamá, 9 de Febrero de 1931.

RESURITO:

Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Peralta Ortega, del cargo de Director del Hospital Provincial de Colón, y se le dan las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno, durante el tiempo que las estados durante el tiempo que ha estado ejerciendo dicho puesto.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA

GUILLERI..O COLUNJE **CBTIENE VACACIONES CON** SUELDO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.-Poder Ejetepubica de Fanama.—Poder Eje-cuivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.—Resolu-ción número 7.—Panamá, 9 de Fe-brero de 1931.

brero de 1951.

Guillermo Colunje, encontrándose en el desempeño del cargo de Secretario del Departamento de Beneficencia de exta Secretaria, solicitó en escrito fechado el 24 de Enero de este año, que se le concediera el mes de vacaciones con sueldo, de que trata el art. 756 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que tal solicitud es justa, toda vez que la hizo en virtud de una gracia que le concede disposición legal,

SE RESUELVE:

Concederle, como en efecto se le concede, un mes de vacaciones con goce de sueddo, a partir de esta fe-cha, de conformidad con la disposi-ción arriba citada del Código Admi-vistrativo. nistrative

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

OFICIAL GACETA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:-Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.-Telefono, 1064 J.--Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P. Administrador, GILBERTO SALOMON.

> Valor del ejemplar......B. 0.05 Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

CONDUCTA REPROCHABLE

En Panamá se contemplan hechos insólitos que de verificarse en otros países despertarian protestas iracundas y quien sabe hasta un levantamiento popular. Sinembargo la bondad innata en el panameño hace que miremos indiferentes estos hechos, y de aquí que se

repitan con frecuencia y se acentúen sin cesar. Como es bien sabido, por ministerio de la Ley 6° de 1926, "Los dueños de establecimientos de negocios de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a mantener en su servicio, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento de empleados panamenos de nacimiento o na-, y agrega la misma Ley que "los infractores de la disposición citada, serán castigados con multa de cincuenta balboas a cien balboas sin perjuicio de quedar obligados a cumplir lo que en ella se ordena".

En días pasados, y en virtud de que la mencionada Ley también permite la denuncia popular para que sea más efectiva, bubo quien denunciara aute el Alcalde a varios comerciantes indúes, como infractores de la Ley, esto es, que no empleaban en sus establecimientos a nacionales panameños; y el Alcalde haciendo uso de facultad ter-

minante, les aplicó la sanción de rigor. Así las cosas, y como los indúes se negaron a satisfacer la multa, les decretó arresto. Pero es el caso que, según informa un colega vespertino, los referidos indues se mantienen rehacios a pagar la multa y a emplear panameños, amenazando con declarar la huelga de hambre si no se les pone en libertad.

Ante esta actitud insólita, la primera autoridad del Distrito se mantiene firme en sus decisiones, y parece no estar dispuesto a que se burle el querer de la Ley y se haga menosprecio de la sociedad.

Estos indúes merecen en nuestro concepto un castigo más severo ejemplar, para que no se repitan hechos de esta naturaleza, sobre todo cuando ellos vienen a este país hospitalario a hacer fortuna que no soñaron en el suyo, y están moralmente obligados a respetar los preceptos que nos rigen y, más que todo, al pueblo y a las autoridades constituídas.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secriptorio de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la sociedad denominada "Stanavo Specification Board, Inc.", organiza da de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, de la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, yeno oficina en la número 1911 Chanin Building, Ciudad y Condudo de Nueva York, quienes son cesionarios de la marca de fábrica registrada en esta República bajo el Certificado número 2087 de fecha 9 de Diciembre de 1929, solicito a usted el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patente de los Estados Unidos bajo el número 268,539, que consiste en la representación de la palabra distintiva "Stanavo". En mi carácter de apoderado de

STANAVO

La marca de fábrica de que se trata ampara los siguientes efectos: "Aceites y Grasas Lubricantes y Aceites que sirva de combustible para Motor y especialmente combustible para la Aviación", en la Clase 15 referente a Aceites y grasas que amplia los efectos protegios por la marca registrada en esta República bajo el Certificado número 2037 el 9 de Diciembre de 1929. La marca se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes que contiemen los mismos colocando sobre ellos marbetes impresos en que a la companya de la contra contr

la marca o aplicándola por

parece la marca o aplicándola por medio de la litografía directamente en los envases o en cualquiera otra forma descada.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exije la ley.

Panamá, Diciembre 19 de 1930.

Julio J. Fábrega.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publiquese la solicitud que ante-cede en la Gacetta Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAD.

2 vs.--2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio. Senor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Vo, Carlos Maruel Arias P., gerente de la razón social American Trade Developing Company, de esta ciudad, ocurro ante usted para solicitar el registro de una marca de comercio para distinguir en el comercio cierta clase de Whisky que la ca-

sa que represento importa de Glas-gow, Escocia, Inglaterra.

gow, escuera, lagraterra.

Dicha marca consiste en la representación de una botella, y la distintiva especial de dicha botella consiste en que es de barro vidriado y en forma de una botilya, habiendo estampado lo siguiente: "En la parte superior "THE GREYBEARD" y



debajo de ésto, y dentro de un ramo de cardo hay tres escudos de los cuales en el del centro hay un monograma formado por las palabras M y B, y más abajo se ven dos hombres vestidos con el traje escocés, cada uno con una copa haciendo un brindis, más abajo se lee "Heather Dew Whisky. También hay una etiqueta hacia la derecha de la botella con monograma formado por las letras M y B y la siguiente inscripción: "MITCHELL'S OLD HEATHER DEW WHISKY GLASGOW". La marca se aplica por medio de

THER DEW WHISKY GLASGOW?.

La marca se aplica por medio de teiquetas en las botellas que contienen el licor, o en las cajas, anuncios etc., o bien sea que la misma botelo representa dicha marca de comercio: reservándose los peticionarios el deceho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1931. "American Trade Developing Co",

C. M. Arias F.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publiquese la solicitud que antece-de en la Gacera Official por dos ve-ces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ordinal 3º, dei Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.-2

SOLICITUD

de registro de marça de fábrica Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Obrae Publicas:

En el ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 254,253 a favor de la sociedad denominada Evinrude Motor Company, y debidamente traspasada a la sociedad denominada "Outboard Motors Corporation", organizada bajo las leves del Estado de Michigan, y tors Corporation", organizada bajo las leves del Estado de Michigan, y domiciliada en la calle 27º número 1897. ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Evinrude".

EVINRUDE

Les dueños se reservan el derecho de Los duenos se reservan el derecho de usar in marca en todo color, tamano y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La referida marca de fábrica sir ve para amparar y distinguir en el

comercio motores para barcas de re-mes, canoas y similares; máquinas de aceite; bombas oscilantes centrí-fugas e de alta presión, y partes de ellas.

Se aplica la marca en los efectos se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, en-volturas y receptáculos de cualquier clase, etc., etc., de la manera que mejor se estime conveninte.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Enero 15 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publiquese la solicitud que ante-cede en la GACETA OFICIAL por dos veces conscutivas, para los efectos del artículo 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En el ejercicio del poder conferi-En el ejercicio del poder conferi-do en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la mar-ca de fábrica registrada en los Es-tados Unidos de América bajo el número 44,431 a favor de la socie-dad denominada Walter Baker & Co. Ltd., y debidamente traspasada a la sociedad denominada "Walter Baker & Cormenza Ine" organizada de sociedad denominada water Base & Company, Inc", organizada de conformidad con las leyes del Esta-do de Massachusetts, y domiciliada en Park Avenue número 250, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

unidos de America.

La marca de fábrica en referencia
consiste en la representación distintiva de una mujer, la cual es una
reproducción de una pintura conocida por el nombre "La Belle Chocolatiere" (la bella chocolatera.. Los



dueños se reservan el derecho dueños se reservan el derecho u usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que con-siste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda di-

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio caeao, chocolate, harina de cacao, y preparaciones de cacao.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, en-volturas y receptáculos de cualquie-ra clase, tec., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 15 de Enero de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publiquese la solicitud que ante-ede en la GACETA OFICIAL por dos eces consecutivas, para los efectos el artículo 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs 2

PROVINCIAS OFICIAL EN VIDA

PROVINCIA DE COCLE OLA

El Juzgado Municipal es visitado por el Alcalde del Distrito

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Municipal del Distrito de Olá, por el Alcalde Municipal, el día 8 de Mayo de 1931.

9

En el Distrito de Olá a los ocho dias del mes de Mayo de mii novecientos treinta y uno, siendo las ocho de la mañana; el señor Aleaide en asocio de su Secretario se apersonaron; a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita regiamentaria, Presente el señor Jucz don Victor Carles V. y su Secretario. Se principio el acto de la manera siguiente: El señor Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho un corpiador de oficios, uno de sentencias, uno de recibo, uno de posesiones de empleados, una de Decretos, órdenes de comparendo, uno para expedir livencias de matrimonios. Denuncio contra Aristides Avila por uso indebido listo para fallar. Denuncio por de comparendo, uno para espectir necessarias de matrimonios. Benuncio contra Aristides Avila por uso indebido listo para failar. Denuncio por hurto de Julián González contra Feliciano González, negocios salidos, Raimunda Valderrama contra Tiburcio Chanis, burto pecuario contra Figural Jiburral Jiburral

del Kiquerme.

El señor Juez hace constar que la demora del failo del denuncio contra Avila se debe a la faita de Código Penal. Asunto Civil, Manuel S. Tejada contra Leonidas Isaza O. El señor Juez hace presente que la suvención Municipal es muy reducida para proveerse de Codificación.

Las necesidades siguen siendo las mismas ya enumeradas en las visitas anteriores. Así terminó esta dilgen-cia, que se firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CLOTARIO DIAZ B.

El Juez.

VICTOR CARLES V.

El Secretario del Juzgado, Ruperto Fernández V.

El Secretario del Alcalde,

Francisco Ortiz C.

El Alcaide de Oiá visita al Tesorero Municipal

ACTA

de la visita gracicada, por el señor Alcalde del Distrito de Olá, a la Te sorería Municipal, el dia 14 de Mayo de 1931.

de 1931.

Siendo las diez de la mañana del dia caterce de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde en asocio de su Secretario se apersonnaron a la oficina de la Tesorería Municipal, la que funciona en la casa de l'abitación del señor Regino Fernández V. actual Tesorero del Distrito. Con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. El señor Tesorero del menero de señor por el señor por el señor por el señor por el señor Domiugo Valderrama por valor de la suma de B. 50.00 eincuenta balloza.

naiocas.

A petición del señor Alcalde pre-senta el señor Fernández el libro de caja correspondiente al año de 1931. El que se encuentra conforme; del arqueo hecho resulta:

Colectado en el mes de B. 40.00
Abril Beresos pagados por enentas atrasadas 27.00

Saldo en Caja B. 12.60

CLOTARIO DIAZ B.

El Tesorero, REGINO FERNANDEZ V.

El Secretario del Alcalde,

Francisco Ortiz C.

PROVINCIA DE VERAGUAS SANTIAGO

En Santiago se multa a un automedonte y se le suspende la licencia

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Resolución número 2.— Santiago, Mayo 11 de 1931.

Distrito.—Resolución número 2.—
Santiago, Mayo 11 de 1931.

Vistos: En el parte de policia de hoy enviado a este Despacho por el Oficial de Guardia, aparece lo siguiente: "Señor Alcaide, comunico a usted que hoy fué capturado Carbos Vallarino quién en la tarde ayer pasó nor la calle Real de ésta poblimión, en exajerada velocidad, lo que es prohibido por los reglamentos de tráfico. Este señor se encontraba en estado de ebriedad, y al ser detenido por el Agente número 741 precipito la velocidad, desobedeciendo la àrden del citado Agente, quedando así burlada su autoridad, poco más tarde se supo en la Guardia, que el carro que conducía Vallarino fué chocade contra un árbol de mamey, roto el bemper y su capota lo que a decir verdad fué debido al estado en que andaba el chofer". Presente ante estado de embriaguez, pero que sindada el chofer". Presente ante o l'autorio que el no estado de embriaguez, pero que sindada y teniendo en cuenta que estado de embriaguez, pero que sindada y teniendo en cuenta que estado de 1929, que establece que der tro de la ciudad de 12 millas por hora. Por lo tanto el suscrito Alcaide,

EESUELVE:

Imponer con en efecto se impone o

RESUELVE:

Imponer con en efecto se impone a Carlos Vallarino una multa de diez balboas por la faita anotada. Sus-penderle a Vallarino el manejo por el término de dos meses de acuerdo con el artículo 15 del Decreto ya citado.

Notifiquese.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

Por el Srio., el Oficial Escribiente, Félix Herrera G.

PROVINCIA DE PANAMA PANAMA

PARTE DIARIO DE NOVEDADES Senor:

Para mejor información suya, rin-do a usted parte detallado de las no-vedades ocurridas durante las últi-mas cuarenta y ocho boras:

Panamà, 26 de Abril de 1931. Riña de Norte-americanos en Calle 21 Oeste

Rika de Norteumericanes en Calle

21 Oeste

Como a las 7 y 35 p.m. se presentaron a esta Guardia los Agentes Ny
1002. I. Reyes y 130 F. Caribaldo,
conduciendo arrestados de Calle "By
a 198 Norte Americanos "rank
Rethan Muller y Theodors "Relian
Mellason (marinos del Filadeifia de
tránsico por esta ciodad) por haber
terido una riña. Refiere Muller que
se encontraha en la cantina HILP
en calle 24 Oeste, cuardo llego Theodore y empezaron a habrar de reizión y que este ditimo empezo en
ferir palobras en contra del region
y que entorese fil e cuyó a galtes resultando Melhason con la heridade.
Hospital Sto. Tomás en Registro de
Hospital Sto. Tomás en una Lematoma
del pónulo lequiendo y en la egil de
mismo 650, que de la Siguito
te herida contura en una Lematoma
del pónulo lequiendo y en la egil del
mismo 650, quedando en observación
en sala 21, hasta que leguen los Oficiales a reclamario. Hospitales del
Demir de la hasta que leguen los Ofidiales a reclamario. Hospitales de
mismo 660, quedando en observación
en sala 21, hasta que leguen los Ofitientes del filoso
hen referir los mismos que Muller.
Ambos están a las licies del Juez
l'un memor fue moricida por un can

al Dispensario de este Hospital la Sra. Polet conduciendo a su hija menor de 8 años Clara Polet, residentes en Calle 20 Estebis en la casa Nº 9, para que se la atendiera de la mordida de un can, perteneciente a la Sra. Alicia Brown, el Dr. Posueta certificó que presenta una herida en el muslo izquierdo de la cara, la incapacidad no ha sido determinada por ordenar el facultativo que permaneciera en el benéfico establecimiento. La Sra. Brown está libre condicionalmente hasta que el señor Alcalde le ponga la nena correspondiente por tener perros bravos sin bosal.

Detenidos

Detenidos

PEDRO VARGAS, panameño, en Ave Ancón, a las 12 y 30 a. m. por mancjar su carro en estado de embriaguez y chocar un auto ajeno que estaba parrado en esa Avenida B. 25.00 por el Juez Ciément.
BEATRIZ (a) LEONORA RIKITS, jamaicana, en J. D. Espinar, a las 1 y 10 a. m., por causarie lesión con una botella a Elisa Hobert, 30 días de arresto por el Juez Ciément.
MAGDALENO AGUILAR, panameño, en Pedro Obarrio, a la 1 y 10 a. m. por lesionar al asiático Wo Chan causándole una incapacidad de 3 días, 30 días de arresto por el Juez Ciément.
GULERHEAN SINGH, indio, en

Juez Clement.

GULERHEAN SINGH, indio, en
Central 8, a las 1 y 35 a. m. por
acusarlo el Agente 66, de estar manejando un auto en estado de embriaguez, B. 25.00 por el Juez Clément.

guez, B. 25.00 por el Juez Clement.

DAVID PINILLA, patameño, en
17 Este, a las 2 y 15 a. m. por maltratar de obra a Patrocina Pineda
B. 10.00 por el Juez Clément.

ALFREDO VILLARREAL, panameño, en Pedro Obarrio, a las 3 y 15
a. m. por riña y escándalo con Sartos Leyan, B. 5.00 por el Juez Clément.

tos Levan, B. 5.00 por el duez clement.

SANTOS LIJAN, mejicano, en Pedro Obarrio, a las 3 y 15 a. m. por riña y escândalo con el anterior, B. 5.00 por el Juez Clement.

EUSTORGIO BECERRA MENBEZ, panameño, en Las Sabanas, a las 3 y 55 a. m. por manejar auto sin portar su licencia, B. 5.00 por el Juez Clément.

MARCELINO ALVAREZ. español.

sin portar su heencia, B. 5.00 por eJuez Clément.

MARCELINO ALVAREZ, español,
a las 4 y 30 a. m., en Central 6, por
escándalo en el Cabarets "La Academia" en compañía de los siguientes,
B. 2.00 por el Juez Clément.

DOMINGO ALZAMORA, panameño, en Central 6, a las 4 y 30 a.
m. por la misma falta del anterior y
los siguientes, B. 5.00 por el Juez
Clément.

Clément.
ANTONIO ALZAMORA, panameño, en Central 6, a las 1 y 30 a. m.
por la misma falta de los anteriores
y los signientes, B. 5.00 por el Juez

por la misma faita de los anteriores los signientes, B. 5.00 por el Juez Clément.

ANDRES MESQUITA español, en Central 6, a las 4 y 30 a. m. por misma faita de los anteriores, B. 7.00 por el Juez Clément.

PASTOR. VICTORIA, panameño, en Pedro Obarrio, a las 4 y 30 a. m. por maltratar de obra a Matilde de Origuez, 20 días por el Juez Clément.

JUAN VASQUEZ, panameño, en es este bis, a las 4 y 35 a. m. por hacer gran resistencia al Agente 144 el valando lo conducia al Cuartol. Central de Policia 10 días de arresto por el Juez Clément.

cuando lo brondada a desago por el Jusz Clément.

RUBEN VASQUEZ, panameño, en Pedro Obarrio, a las 4 y.50 a. m. por mairestar de obra a Cristina Taylos y a Santiago Martínez, 20 días de arresto por el Jusz Clément.

CAMILO PAREDES, panameño, el Juzzado de Polícia, a las 5a. m. por encontrarse en el Barrio Rolo siendo mator de edad, B. 2.00 por el Jusz Clément.

JIAN BAUTISTA PINZON, panameño, en la Inspección de Sta. Ara, a las 8 a. m. por bedo y trater en toros despectivos al agente 702, coando le comunicó arresto, por el controle de Sta. Ara, a las 8 a. m. por arresto, por el Corregidor de Santa Alan. CHANTZ nanameño, en Santa Ara.

Santa Ana.
PEDRO CHAVEZ, panameño, en
y Ceste, a las 3 y 26 p. m. por riña
y cseándalo con Santiago Ramírez, 8
dias de arresto por el Corregidor de

ias de arreno y la Ana.
Ana.
Ana.
ANTIAGO RAMIREZ, panamer
No, en 17 Oeste, a las 3 y 20 n. m.
or rifia y escándalo con el anterior,
dias de arresto por el Corregidor

sales a reciamario. Incorpre came bien refirió lo miero que Muller. Ambos están a las lenes del Juez SAMUEL ADOLPHUS BLAKE jamainano, en Calle "M", a las 7 y 11140 R. P. y al l'e jamainano, en Calle "M", a las 7 y jamainano, en Calle "M", a

CARLOS MARSHALL, jamaicano, co Calle "D", a las 9 p. m. por chocar con su chiva al auto del Sr. Juan White, B. 2.00 por el Juez Clément. THEODORE WALLACE (a) WILLIAM MELENSON, norteramericano, en Calle "B" 5, a lus 7 y 35 p. m. por riña y escándialo con el siguiente, enuscindole contasión con hematoma en la ceja izquierda y pórmulo del mismo lado quien se encuentra en observación en el Hospital Sto. Tomás en sula 21, según Registro de Emergeución en el Hospital Sto. Tomás en sula 21, según Registro de Emergeución del Dr. Averdaño, a las órdenes del Juez 1º Municipal.

FRANK BELTRAN MULLER,

nicipal.
FRANK BELTRAN MULLER, norte-americano, en Calle "B" 5, a las 7 y 35 p. m. por riña y escándado con el anterior, a las órdenes del Juez 1º Municipal.

JULIO VERGANTINO, paname-ño, en Cafle "B" 3, a las 11 y 15 p. m. por escándalo, B. 2.00 por el Juez

Glément. MANUEL MONSANTO, panamo no, en Calle "B" 3, a las 11 y 15 p. m. por chulo 10 dias de arresto por el Juez Clément.

EXISTENCIA DE DETENIDOS

Hombres a segunda orden Por los Jucees Municipales.
Por los Jucees del Circuito
Por los Corregidores
Por el Comandanto General
Por el Aleaide
Por la Pesquisa Total 10 Mujeres a segunda orden Hombres calificados Por los Jueces Municipales ... Por los Corregidores Por el Alcalde Total Mujeres calificadas

Resumen total de detenidos 16 detenidos.

Soy de usted atento y seguro ser-

HOMETO AVALA P. Comandante General.

Panamá, 27 de Abril de 1931.

Hombre herido con arma cortante

Hombre herido con arma cortante

A las 2 y 5 a.m. se presento a est
ta Guardia el Agente Nº 865, J. B.
Escobar, conduciendo de calle 24 Oeste a Salomé Valencia, panameño, de
29 años, martino quien presentaba
varias heridas causadas por uno de
sus compañeros de combre Camila
50to, con arma cotante. Se envío
inmediatamente de combre Camila
50to, con arma cotante. Se envío
inmediatamente de de desperado de la compañeros
compañeros de contra de la compañeros
compañeros de contra de la compañero
compañeros
con arma cotante. Se envío
inmediatamente de Acendido por el
Dr. Avendas en de hepogástrio penetrante de Emergencia Nº 88. Presenta heridas en el hepogástrio penetrante de Emergencia Nº 88. Presenta heridas en el hepogástrio penetrante de la costado izquierdo linea media exilar penetrante interesó
la pleura. Cuatro heridas dos en los brazos, superficiales;
y una penetrante en el abdómen, región hepogátria y la otra en el costado ixquierda linea media exilar,
penetrante cambiém, interesando la
pleura, unciando hespitalizado en
sala La y en observación. Camila Soto se encuentra arrestada a las óriemes sed señor Juez 2º Municipal.

Homare herida en un volcamiento de
curro

Homore herido en un volcamiento de

Parte rendido por el Cabo de la Guardie dei Hospital Sto. Tomás: A las T a. m. se preventó al Dispensario de este Hospital el señor Oscar Amores, para que se le atendera de neritas, que presentas, el Dr. Avendaró, certifica que presenta herida contusa en la reción frontal, interesópici, cuero cabellado, de 4 pulgadas de longitud sin interesa el luceo de jandolo en observación. Amores refere que leba de pasajero en la chiva Nº 11.169 R. P. y al llegar a la errada de San Francisco de la Caista se volcí, iban con él, Gregorio Pérez y en tal Montenegro, y que solo conce de vista al chauffour. Los Institutos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Viene de la página quinta

pectores de Tráfico Nº 207 y 66 andan localizando al chauffeur.

Mujer atropellada por un auto Nº. 753 R. P.

755 R. P.

A las 10 y 25 a. m. se presentó al las pensario del Hospital Sto. Tomás la señorita Ana Sánchez, conduciendo a la jamaicana Martha Yeskey, para que se le atendiera de heridas cauasdas por el atropello del carro de propeidad de la señorita Sánchez. El Dr. Mendoza certifica: que presenta heridas contusas en los labios, contusiones en la cabeza, escoraciones en la frente y que sufrirá una probable incapacidad de tres días. La jamaicana refiere que la señorita Ana Sánchez no tiene culpa ninguna y por lo tanto no puede pedir insticia contra ella.

DETENDOS

DETENIDOS

MATILDE RODRIGUEZ, paname fia, en Pedro Obarrio, a la 1 y 50 a. m. por escândalo, B. 5.00 por el Juez Clément.

Clément.

ALBERTO RICARDO GUERRERO, panameño, en Pedro Obarrio, a
la 1 y 50 a. m. por chulo de la mere
riz Matilde Rodriguez, maltrater
de obra causándole dos cias de incapacidad, hacer gran escándalo e
rrespetar el Despacho del Juez de
Policia, 60 días de arresto Juez Clément.

ment.

CAMILA SOTO, panameña, en 24
Oeste, a las 2 y 45 a.m. por causarle
varias heridas con arma cortante
(cuchilla) a Salomé Valencia, que
dando en observación en sala 7, se
gún Registro de Emergencia del Dr.
Avendaño del Hospital Sto. Tomás,
a las órdenes del Juez 2º Municipal.

ALBERTO JOHN SUNLEY, jamaicano, en 27 Este, a las 5 p. m.
por acusarlo el señor J. B. Chandler,
de ser el autor del hurbo cometido
en su casa, en calle 19 Este-bis, según denuncio 295 de la pesquisa, a
las ordenes del señor Juez 2º Municipal

cipal.

HILMAN ADOLPHUS JOSEPH, panameño, en Calle "M", a las 11 y 46 a. m. por manejar sin licencia y tenerla empeñada, según boleta del Alcalde B. 1.00 por el mismo.

MODESTO RUIZ, peruano, en Oficina de Investigaciones, a las 11 y 40 a. m. por ordenar su captura para que cumpla la pena de 24 horas de arresto, en Oficio N° 2274, el serior Juez 12 Municipal por desobeciencia a ese Tribunal.

Giencia a ese Tribunal.

ALEJANDRO RAMOS JR., panameño, en Parita Provincia de Herrera, a las 11 y 45 a.m. por ordenar su detención el señor Secretario de Gobierno y Justicia, por estar acreado en compañía de Miguel A. González, por levantar un movimiento revolucionario en contra del Gobierno Constitucional. A las órdenes del Juez Superior de la República.

BOLIVAR PINZON. nanameño.

BOLLVAR PINZON, panameño, en Chorrera, a las 2 y 30 p.m. procedente de la Chorrera para poneño a las órdenes del Juez 4º del Circuito, según Officio S9 del Juez Municipal de ese lugar para el Comandante General del Cuerpo de Policia Nacional.

JULIO OSORIO, panameño, en Co-lón, a las 2 y 15 p. m. procedente de Colón para ingresar al Hospital Sto. Tomás, según Officio 261 del Coman-dante 2º Jefe, par. el Comandante General del Cuerpo de Policía Na-cional.

cional.

ALFONSO DANIEL (a) DOCTOR o DEE, panameño, en Ave.
Central, a las 8 p. m. para la prác-tica de una investigación relacionada con el hurto N° 302, de la Pesqua a las ôrdenes del señor Juez 2º Muni-

SANTOS CARRILLO, panameño en Alcaldia, a las 4 p. m. por parar su auto en lugar prohibido, B. 1.00 por el Alcalde.

JUAN ALFREDO CEDEÑO, pa-nameño, en Alvaldía, a las 4 p. m. por igual falta al anterior, B. 1.60 por el Alcalde.

FAUSTINO MUNOZ, panameño, en 13 Este, a las 5 y 5 p. m, por riña y escandalo, 5 días de arresto por el Alcaide.

Alcaide.

CIRILO BLAKE (a) SAPO, jamaicano, en Hotel Roma, a las 12 p. m. por acusarlo la señora Ines Iricoyen y los dueños del Hotel Roma de haberle burtado B. 20.06 al norte americano James Frank, soldado, a las órdenes del Juez 2 Municipal.

JOSE MAPIA VERGARA, pana-meño, en Pedro Obarrio, a las 10 y 15 p. m. por maltratar de obra a la meretriz Casilda Rodríguez causán-dole una ineapacidad de dos dias, hacerle resistencia a la policía y fu-garse cuando lo traia arrestado, fu-dras de arresto por ci Juez Clément.

EXISTENCIA DE DETENIDOS	;
Hombres a segunda orden	; ا
Por el Gobernador 4 Por el Alcalde 5 Por la Pesquisa 1	1
Por el Alcalde	1
Por la Pesquisa ±	l
Total 10	١
Mujeres a segunda orden	ţ
Por el Alcalde 3	l
Total 3	1
Total 3	1
Hombres calificades	1
Por el Juez de Policía 3 Por los Corregidores 2	1
Por los Corregidores 2	ı
Total 5	i i
200000000000000000000000000000000000000	L
Mujeres calificadas	ļ

Resumen total de detenidos 18 detenidos.

Soy de usted atento y seguro ser

HOMETO AYALA P. Comandante General.

PROVINCIA DE COLON COLON

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Mayo 2 de 1931.

Rindo a usted parte de las noveda-des ocurridas durante las últimas 48 horas que han transcurrido desde antier hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

PARTE NUMERO 132-DETENIDO REMITIDO A PANAMA

Bajo la custodia del agente 839 se remitió a Panamá en tren de 12.15 p. m. al detenido Percival R. Weir, p. m. al detendo Percival R. Weir, quien va con el fin de ser puesto a òrdenes del señor Juez 2º Municipal, por solicitarlo así a la Oficina de Investigaciones de esta ciudad. (Fdo) M. R. García Óficial de Guar-dia, Subt. Nº 24.

PARTE NUMERO 133—CASO DE LESION

Fueron conducidos a esta Guardia rueron conduccios a esta Cuardia, a las Il.1.5 a. m. por el agente número 422, la panameña Beatrice Williams y Arcadia Mendoza. La última presenta una contusión en el empeine del pié izquierdo, manifestando la Mendoza, que en momentos en que la Williams y su marido refian, ésta Villiams y su marido refian, ésta Villiams y su marido refian, és te le tiro una piedra a la Williams, y como se encontrada cerva del lugar, recibió la pedrada causándol la contusión que presenta; a la vez emprendió la fuga. La herida fue atendida en el Botiquin y según dicamen del Dr. Biebrach, suffriá incapacidad de () días. Como la Williams no es responsable de este caso, se puso en libertad y se le acusó ante el Corregidor del Barrio. Sur por el eccándio con su marido. A la herida se le extendió una orden de captura contra Silver Creadjo de captura contra Silver Creadjo neusado de ser el heridor, tPdo) M. R. Garcia, Oficial de Guardía, Subt. No 24. te le tiró una piedra a la Williams. Subt. No 24.

PARTE NUMERO 134—CASO DE LESIONES

ERIO ISI—CASO DE LESIONES

Siendo las 1 p. m. se presentó a esta Guardia el jamaicano Joseph Bowen, de 55 años de cdad, negro, seliero, quien presenta una herida contosa sobre la región occipital media. Preguntado que fue sobre lo ocurido, manifestó que en momentos en que pasada por un lugar donde estaban jugando dominó, un sujeto a quien conoce de vista, la invitó a jugar, pero que debido a m. ser hotió un golpe cansado por una piedra que le había tirado el sujeto mencionado. El herido fue atendido en el Bottquin y según dictamen del Dr. Bieberach, sufrirá incapacidad de (...) dias. Al herido se le extendió

una orden de captura. (Fdo) M. R. Gurcíu, Oficial de Guardia, Subt. Nº 24.

ARRESTADOS

Cyril Walter, Costa Rica. Por infracción al reglamento de tráfico. B. 2.50 de multa. Alcalde Municipal.

Angel Rodríguez, Colombia. Por escándalo con el siguiente. 24 horas de arresto. Corregidor del Barrio

Joseph Griffith, Barbados. Por la misma falta con el anterior. 24 ho-ras de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Tiberio Banguera, Colombia. Por irrespetos al agente conductor. B 5.00 de multa. Alcalde del Distrito.

Beatrice Williams, Panamá. Por riña y escándalo con su marido. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio

David Forbe, Estados Unidos de América, Por hacer la menor en la vía pública. B. 10.00 de multa. Al-calde del Distrito.

Anastasia Villanueva, Colombia. Por insultos a la siguiente. B. 2.50 de multa. Corregidor del Barrio Sur. Colombia

Delmira Silvera, Panamá. Por la misma falta con la anterior. B. 2.50 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Pedro Méndez, Venezuela. Por ri-na y escándalo con la siguiente. 10 días de arresto. Juez Arosemena. Constantino Norfuly, griego. Por la misma falta con el anterior. 10 días de arresto. Juez Arosemena.

Oliver Halcomb, Estados Unidos de América. Por irrespetos a los a-gentes conductores. B. 5.00 de multa. Juez Arosemena.

José R. Serdio, español Por irres-petos y ultrajes al agente conduc-tor, 40 días de arresto. Juez Arose-

Cecilia José, Sta. Lucia. Por escandalo y proferir palabras obscenas en público. B. 10.00 de multa. Juez Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

Correccionados 27 A segunda orden 15 Enjuiciados 20	; [
Total	
Soy de usted atento servidor,	
H. Arosemena M.,	1

Comandante General

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se han senalado las horas hábiles del dia doce de Junio próximo venidero para verificar di remate del bien que a continuación se describe, embargado a Joseph Hamiett en la ejecución que sigue contra él J. M. Salazar como cesionario de la Universal Negro Improvement Association: vement Association:

Finca número 2609, inscrita en el tomo 236, folio 490 de la Sección de Colón, Registro de la Propietad, consistente en una casa de tres pisos, de concreto, edificada en el medio lote de terreno número 1827 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y valorada en la sumo de quince mil balboas (B. 15.000.00)

Será postura admisible la que bra las dos terceras partes del avalue previa consignación, en la Secretaria del Juzgado, del cinco por ciento de dicho valor.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del citado día doce de Junio. Desde esa hera has-ta las cinco de la tarde se obrán-ta las cinco de la tarde se obrán-las pujas y repujas consiguientes.

Celón, Mayo 14 de 1931.

J. M. Beležo.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público hoy, 19 de Mayo de 1931.

As. 2664. Escritura número 187, de 9 de los corrientes, de la Notaria de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento 2654 de este Tomo.

As. 2665. Escritura número 532 de 13 del actual de la Notaria Se-gunda, por la cual Henry Von Lin-deman vende a Winfired Louise Mi-tchell una finca en las Sabanas.

As 2666. Escritura número 559 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindenman ven-de a Uriah Hyatt una finca en Las Sabanas.

ls. 2667. Certificado expedido el Gobernador de Panamá a fa-de la casa comercial "FOS-pro" As. vor de la TER'S".

As. 2668. Escritura número 558 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Peter McKellar vende Ruth Matilde Gittens una finca en las Sabanas.

As. 2669. Escritura número 12 de 4 del actual, de la Secretaría del Cencejo de Antón, por la cual ese Município vende a Alejandro Cordones un lota de terreno.

As. 2670. Escritura número 13 de 4 del actual, de la Secretaria del Concejo de Antón, pro la cual ese Municipio vende a Alejandro Cordo nes una finca en ese Distrito.

As. 2871. Escritura número 14 de 4 del actual, de la Secretaría del Con-cejo de Antón, por la cual Pascual Coronado vende a Ana Elpidia Fo-rero de Cordones una finca en An-

As. 2672 al 2688. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón a riavor de las casas comerciales de Chui Shee Kong y Hermano, y otros.

As. 2689. Escritura número 64 de 15 del actual, de la Notaria de Co-clé, por la cual se adiciona el asien-to 2657 de este Tomo.

As. 2690. Copia expedida por el Secretario del Registro Público, hoy, en que consta que en el antiguo Registro de Veraguas aparece el asignato por la cual Delfín Ladrón de Guerra construtura hinteriore a forma de vara constituye hipoteca a favor de Julio García Sierra, sobre una finca en Veraguas.

As, 2391. Escritura número 817, de 17 de Octubre del são pasado, de la Notaria Primera, por la cual Colombia Ramos vende a Josefa Castillo de Silvera una finca en esta ciudad y José Jácome cancela una hipoteca sobre la misma finca.

As. 2602. Patente de Nave expedida per el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la Balandra ROMA de propiedad de José Domingo Soto.

go Soto.
As. 2693. Diligencia de fianza
otorgada ante el Juez Segundo de
este Circuito, el 14 dei actual, en la
cual Hugo Jordan White constituye
hipoteca a favor de Jasper H. Bruner para responder per unos perjuicios.

As. 2004. Escritura número 163, de la Notaria Primera, del 6 de Mar-zo del año pasado, per la cual el Go-bierno Nacional vende un lote de te-rreno a Juan José Chiari, ubicado és-te en esta cludad.

As. 2005. Escritura número 311 de esta fecha de la Notaria Primera, por la cual se disuelve la sociedad, "Juan Gaudeano y Compañía Limi-tada".

As, 2806. Escritura número 581 de esta fecha de la Notaria Segun-da, por la cual Delores Aresemena de Branca constituye hipeteca a favor de Ana Cohen Herriquez sobre una finen en esta seccica.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

<u>п</u>ј*П:

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abegados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE, GM J. BATALLA.

AVISO

cción de Ingresos de la Secre taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-

Código Administrativo, a la rús-	
tica B.	1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	
1928. Correa Gareia)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leves de 1920	0.56
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-	
ro 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	4.20
(un folleto)	0.25
Leves, Decretos v Resoluciones	
sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, se-	
bre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre	
Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e	
inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policia Maritima	0.25

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Seccion de Ingresos

Comité Nacional de la Lucha Anti-Tuberculosa

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propues-tas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suminis-tro de ladrillos para el Dispensario de Natá.

Las propuestas deberán ajustarse an un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la officina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles. hábiles

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 3 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Piego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculos a. Dicho Piego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oricina del Ingeniero Jefe del Comitá Nacional de la Lucha Antiturberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles. los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA. Pdta, del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 dei mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hosministro de ladrillo pital de Penonomé.

pital de l'enonome.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaboradas por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculos a. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931. RAMON E. MORA, Pdte, del C. N. de la L. A.

EDICTO DE CITACION

En la petición hecha por Enrique Bermúdez, Alfredo Alemán y otros, para que se practique una inspección coular a los terrenco de "Patitilla", se ha dictado la signiente resolución:

"Juzgado Primero del Circuito.-Pa-namá, ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

"Vistos: A solicitud de los seño-res Enrique Bermúdez, Alfredo Ale-mán, Delia Alemán de Paredes, Elemán, Delia Alemán de Paredes, Elena Alemán de Tapia, Julia Hortensia Alemán, Eloisa Alemán de Kollerman, Julio Alemán, Luis Carlos
Alemán, Alberto Alemán, Enrique
Bermúdez Icaza, José Antonio Bermúdez, Manuela Bermúdez, Julia
Bermúdez y Laura, Delia y Carlos Bermúdez Vaza; este tribunal, por medio de resolución fechada el día veintinuexa de Noviembra, último decra dio de resolución fechada el día vein-tinueve de Noviembre último, decre tó una inspección ocular sobre los te-rrenos denominados "Patitila", ins-critos en el Registro Póblico, Sección de la Propiedad, Provincia de Pana-má, como Finca número tres mil o-chocientos veintiuno (3821) con el propósito de establecer sus verdade-res dimensiones y estida ras dimensiones y cabida.

"Para la práctica de esta diligen-cia se señaló el día veintidós de Ene-ro último, a partir de las nueve de la mañana y se nombraron como pe-rios a los señores Eduardo Icaza A. y Francisco J. Morales.

"Llenadas todas las formalidades legales los peritos nombrados pre-sentaron al Tribunal un informe de-tallado y el plano de la finca tal co-mo lo dispone el artículo 1904-a del Código Judicial.

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,
declara que los linderos, dimensiones
y cabida del terreno llamado "Paitilla" inscrito en el Registro Público,
Sección de la Propiedad, Provincia
de Panamá, Tomo 79, folio 238, como finca 3821, según el dictamen de
los peritos son los siguientes:

"Señor Juez Primero del Circuito. "Panamá, Febrero 13 de 1931. "E. S. D.

Señor Juez:

"Los suscritos peritos Eduardo Icaza A. y Francisco J. Morales certificames que el día 22 de Enero de 1931 hicimos una visita de inspección ocular a la finca denominada "Patitla", ubicada en este Distrito e trito en el Registro, Sección de Panamá, al Tomo 19, folio 238, bajo el número 3821 y encontrándonos que los linderos a la redonda son:

los linderos a la redonica son:

"(1-2) Partiendo de la desembocadura del Río Matasmillo I, en la
playa siguiendo por la orilla este aguaz arriba una distancia de tres mi
cincuenta y ocho (3058 m.) metros
hasta un mojón 2, en el puerto del
mismo río que queda en la carretera
de las Sabanas.

ue no Sauamos (123) De este mojón 2, en dirección Norte y cuatro grados y medio este (N641-2ºE) un distancia de ciento treinta metres y medio (130-50) hasta el punto 3, situado en la orilla de la Quebrada El Guarabo. vabo.

"(3-4) Del punto 3, aguas abajo or la Quebrada El Guayabo una

distancia de ciento veintinueve metros (129m.) hasta el punto 4.

"(4-5) Del punto 4, en dirección Norte sesenta y seis un cuarto gra-dos Este (N66 1/4º E) una distancia de ciento cinco metros (105m.) hasta el punto 5.

"(5-6) del punto 5, en dirección Norte veinticuatro grados Este (N 24° E) hasta el punto 6.

"(6-7) Del punto 6, en dirección Norte sesenta y cuatro grados y medio Este (N 64 1/2° E.) una distancia de veintiún metros (21m.) hasta el punto 7.

"(7-8) Del punto 7, en dirección Norte diez y ocho grados y medio Este (N. 18º 1|2 E.) una distancia de doscientos cincuenta y cuatro metros (254m.) hasta el punto 8.

"(8-9) Del punto 8, en dirección "(8.9) Del punto 8, en dirección Sur sesenta y cuatro grados y tres cuartos Este (S. 64 3/4º E.) una dis-tancia de ochenta y cuatro metros (Sª m.) hasta el punto 9. (9-10) Del punto 9, en dirección Sur diez y sessi y un cuarto de grados Oeste 16 1/4º O.) una distancia de ciento veintiún metros (121m.) hasta el punto 10.

"(10-11) Del punto 10, en dirección Sur treinta y siete y tres cuartos grados Oeste (37.3|4° O.) una distancia de cincuenta y seis metros y medio (56 1|2 m.) hasta el punto

"(11-12) Del punto 11, en direc "(11-12) Del punto 11, en direc-ción Norte y sesenta y cuatro gra-dos y medio Este (N. 64° 1/2 E.) una distancia de doscientos cincuenta y siete metros (257 m.) hasta el punto 12.

"(12-13 Del punto 12, en dirección Norte y setenta y cinco grados Este (N. 75° E.) una distancia de novecientos cincuenta y cinco metros (955 m.) hasta el punto 13.

"(13-14) Del punto 13, que queda n la Cabecera de la Quebrada de los Puercos aguas abajo por la que-brada una distancia de mil quinien-tos metros (1500m.), hasta su de-sembocadura en el mar, punto 14.

sembocadura en el mar, punto 14.

"(14-15) Del punto 14, por la orilla de la playa a donde llegan las más altas mareas en dirección Sur, uma distancia de cuatro mil cincuenta metros (4050 m.) hasta la desembocadura del Rio Matasuillo punto 1, de partida que también es el punto 15. Linderos: Por el Norte, "La Carrasquilla"; por el Sur, la playa; por el Este, "El Coco", y por el Oeste. Rio Matasnilla. Medidas: Descientas noventa y siete hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (297 hts. 2100 m2). 2100 m2).

"También notan que existen los mojones colocados según el fallo de la Corte Suprema de Justicia de A-gosto 23 de 1917 (Reg. Jud. 724 y gosto 724v.)

"De usted attto, y S. S. (fdo) E-duardo Icaza A.—(fdo) Francisco J. Morales".

Para notificar a los colindantes del predio antes mencionado y a las personas interesadas en este asunto, fijo este edicto hoy, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno, por el término de quince días, para que dentro de dicho término se pre-senten a hacer valer sus derechos.

El Secretario del Juzgado Primedel Circuito,

J. da la C. Pérez E.

3 vs-2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Pri-mer Suplente del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soitero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra deposituda una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (...) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los articulos 1600 y 1501 del Código Administrati-

vo se fijz el presente edicto en el lu-gar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secreta-rio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquél que se crea con dere-cho al referido animal lo haga valer en riemno nocrtuno. Si en al término portuno. cao a rerento anima i lo naga vaste en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a recla-mario se dará en la venta en almo-neda pública por el Tesorero Munici-pal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930. El Alcalde.

TEOFILO ALVARADO. El Secretario.

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.--8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro, como de segunda talla de color zardo sin señal de san-gre y marcado en el anca y costillar derecho así (FC).

Dicho animal fué denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjaías, hace como seis meses y sin conocersele

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (80) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde.

JOSE A. CHANIS.

El Secretario.

Fabio Pino.

30 vs.--10

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACH SARER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocrf, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (...) y este otro en el anca (...).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que
dispone el Título III, Capítulo III,
Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia
auténtica sa remite al señor Secretario de Cóbierno y Justicia para su
publicación en la GACETA OFICIAL.

30 vs.--18

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario.

Vicente Tapia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

BACH SARER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo azulejo marcado a fuego así (...) y (...) y una yegua 88-bina de la cola recortada marcada con este herrete (D). Los mencionados somovientes han sido denunciado por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encentrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en



- LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA -

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE MAYO DE 1931

	-	000 000		
1 PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00		
1 SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00		
1 SEGUNDO FREMIO de	3,000.00	3,000.00		
1 TERCER PREMIO de	200.00 cada una	3,600.00		
18 APROXIMACIONES de	1,000.00 cada uno	9,000.00		
9 PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00		
90 PREMIOS de		18,000.00		
900 PREMIOS de	20.00 cada uno	10,000.00		
SEGUNDO	PREMIO .	۵		
18 APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900.00		
	PREMIO			
18 APROXIMACIONES deB	40.00 cada una	720.00		
	TotalB.	66,620.00		
1,056				
PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50				

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 NOTA: A partir del domingo 7 de Junio próximo, se premiarán las 3 últimas cifras del 20. y 3er. premios, con B. 100.00 y B. 60.00 respectivamente (Billete entero).

Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldia y se remite copia a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta dias contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alante, Septiembre 24 de 1930.

Alanje, Septiembre 24 de 1930. El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.--19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

BACE SABER:

general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pirzón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos umo de color colorado elaro con un pequeño lucero bianco en ia ferente, marcado a fuego en la pulpa izquierda con un fierro ignal a éste (55); y en la paieta del mismo lado tiene un ferrete asi: (2); otro cabar illo moro azulejo marcado asi: en la pulpa derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de eled, respectivamente, y han sido de nunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dupi de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo or denado por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de éste Despacho y en los lugares más concurridos de esta lucalidad por elemento de treinta días hábites, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta público por el señor Tesorero Municipal. Copia de

éste, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publica-ción en la GACETA OFICIAL para me-jer conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO R.

El Secretario, E. de Gracia.

30 vs.---20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público, HACK SABER:

Que en poder del señor León Chacria, mayor de edad, natural de
este Distrito y vecino de Pedragalito,
se encuentra depositado una vaca de
color hosca lebruna marcada a fuego
en el anca izquierda así (A) como
de seis años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace
nos pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho las gestiones
del caso a fin de averiguar a quien
o quienes pertenezca dicho animai y
no ha sido posible saber a quien per
tenezca.

no ha sido posible saber a quien per tenezza.

En cumplimiento a lo dispuesto per los artículos 1600 y 1601 del Cónigo Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Seretatria de este despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta dias nábiles, para que todo el que se craca con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo portuno. Si vencido este término no se ha presentado reciamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de set avire se envía a la Secretaria de Gobierno y Justicia, por conducto de Gobernación de la Provincia, para su publicación en la Gactra Orictal para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Noviembre 8 de 1930.

Boquerón, Noviembre 8 de 1930, El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION .

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCITNDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES POR TELEGRAFO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO A. B. C. 5- Y 6" EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES GERENTE

Imprenta Nacional .- Req. No 5412-B